



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **12:15 horas del día 16 de julio de 2026**, se procede a publicar estrados Físicos del Comité Directivo Regional, así como en la página de internet <https://www.pancdmx.org.mx> en el apartado de Estrados Electrónicos, la **CÉDULA DE PUBLICACIÓN** correspondiente a la **APROBACIÓN DE LA CANDIDATURA A TITULAR DE LA SECRETARÍA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE FERNANDA GARCÍA AZUCENO Y SU PLANILLA..**-----

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la máxima publicidad del mismo.-----

Mtro. Héctor Barrera Marmolejo, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

DOY FE.

MTRO. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO
SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO



ES POR ACÁ!

Ciudad de México a 14 de julio de 2026

ACU/CEAJCDMX/004/2026

**ACUERDO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE
LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA XVI ASAMBLEA REGIONAL DE ACCIÓN
JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ANTECEDENTES

1-. El día 20 de diciembre de 2024, siendo las 10:00 hrs., mediante la publicación de la Secretaría General Nacional del Partido Acción Nacional, se dieron a conocer las PROVIDENCIAS SG/359/2024, donde el Presidente Nacional, Jorge Romero Herrera ratificaba la elección de la Presidenta, Secretario General e Integrantes del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, para el periodo 2024 al segundo semestre del 2025, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO
LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA	PRESIDENTA
HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO	SECRETARIO GENERAL

DURANGO 22, COL. ROMA
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
TELÉFONO: 86231000

¡DEFENDAMOS MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD



ES POR ACÁ!

INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL

MUJERES	HOMBRES
IVETTE GABRIELA GRACIANO PÉREZ	OSCAR ABEL FUENTES ROCHA
TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL	MARIO RODRIGO VILLANUEVA LÓPEZ
TALIA STEFANY RINCÓN MARTÍNEZ	FEDERICO DORING CASAR
MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ	

2-. El 21 de diciembre de 2024, se realizó en una Sesión Extraordinaria la Instalación del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, por lo que se indica entró en funciones a partir de la fecha señalada.

3-. Así mismo, el día 28 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, el Comité Ejecutivo Nacional procedió a publicar el acuerdo identificado como CEN/SG/09/2025 donde se garantiza la paridad de género en las candidaturas a las presidencias de los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

4-. En la Ciudad de México, siendo las siete horas con veinte minutos del día dieciséis de junio de 2026, se reunieron las y los miembros del Comité Directivo Regional, que aparecen en la lista de asistencia que a continuación se transcribe, con el objeto de celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria en la cual actúa como Presidenta de la sesión la Mtra. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña y como Secretario General, Mtro. Héctor Barrera Marmolejo.



ES POR ACÁ!

La presidenta, tras dar la bienvenida, solicitó al Secretario General verificar el quórum de la sesión de acuerdo a la siguiente:

Lista de Asistencia

NOMBRE	ASISTENCIA
LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA	PRESENTE
HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO	PRESENTE
ÁMBAR REYES MOTO	PRESENTE
EDMUNDO AXEL GUADARRAMA DÍAZ	PRESENTE
MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ	PRESENTE
OSCAR AGÜERO ZÚÑIGA	PRESENTE
IVETTE GABRIELA GRACIANO PEREZ	PRESENTE
OSCAR ABEL FUENTES ROCHA	PRESENTE
TALÍA STEFANY RINCÓN MARTÍNEZ	PRESENTE
MARIO RODRIGO VILLANUEVA LÓPEZ	PRESENTE
TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL	PRESENTE
FEDERICO DORING CASAR	PRESENTE

Toda vez que se encontraban reunidos 12 de los 12 integrantes del Comité Directivo Regional, se declaró legalmente abierta la sesión, para proceder a desahogar cada punto enumerado en el orden del día.

5-. En dicha sesión, con base en el acuerdo identificado como ACU/018/2026, se dio por aprobada la Convocatoria y sus Anexos de la XVI Asamblea Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México, así como los integrantes de la Comisión Electoral de la misma, los cuales quedan de la siguiente manera:

DURANGO 22, COL. ROMA
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
TELÉFONO: 86231000

¡DEFENDAMOS MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD



ES POR ACÁ!

NOMBRE	CARGO
HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO	PRESIDENTE
MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS	INTEGRANTE
EDMUNDO AXEL GUADARRAMA DÍAZ	INTEGRANTE
CELINA SAAVEDRA ORTEGA	INTEGRANTE
XIMENA ROCHE NAVA	INTEGRANTE

6-. En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con diez minutos del día catorce de julio de 2026, se reunieron las y los miembros de la Comisión Electoral en Sesión Ordinaria, que aparecen en la lista de asistencia que a continuación se transcribe, donde fungió como Presidente el Mtro. Héctor Barrera Marmolejo, Secretario General del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

El Presidente dio la bienvenida, verificó el quórum de la sesión de acuerdo a la siguiente:

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE	ASISTENCIA
HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO	PRESENTE
MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS	PRESENTE
EDMUNDO AXEL GUADARRAMA DÍAZ	PRESENTE
CELINA SAAVEDRA ORTEGA	PRESENTE
XIMENA ROCHE NAVA	PRESENTE

DURANGO 22, COL. ROMA
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
TELÉFONO: 86231000

¡DEFENDAMOS MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD



ES POR ACÁ!

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tienen como finalidad la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas de postura y mediante el sufragio universal, libre y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales, locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:



ES POR AQUÍ!

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.



ES POR ACÁ!

SEGUNDO. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que la conformidad con la que establece el numeral constitucional transitorio en la consideración anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de autodeterminación se en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1, inciso c), y, 25 numeral 1, incisos e) y f).

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

TERCERO. Los Estatutos Vigentes del Partido Acción Nacional en los artículos 14, 61, 77 inciso b) señalan que:

Artículo 14 1. El Partido contará con grupos homogéneos, que deberán apegarse a la doctrina, principios, objetivos, metas, acciones y documentos básicos.

2. Los grupos homogéneos son organizaciones de la militancia, que comparten características comunes y tienen como fin estrechar los vínculos del partido con la sociedad en un ámbito específico.

3. Para la conformación de grupos homogéneos, se dará aviso de formación al Comité Ejecutivo Nacional o al Comité Directivo Estatal correspondiente. El Reglamento precisará el procedimiento de formación, desarrollo y extinción de grupos homogéneos.



ES POR ACÁ!

Artículo 61 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.

2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de las y los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.

3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

4. Las convocatorias serán comunicadas a la militancia del Partido por estrados en los respectivos comités, así como por los medios fehacientes que permitan una cobertura suficiente en el ámbito geográfico de que se trate.

5. Las Asambleas se reunirán y funcionarán de modo análogo al establecido para la Asamblea Nacional y serán presididas por la o el Presidente del Comité respectivo, por la o el Secretario General, o en su caso, por quien designe el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Directivo Estatal que corresponda.



ES POR AQUÍ!

6. La Comisión Permanente Nacional tendrá la facultad de vetar, dentro de los treinta días naturales siguientes, las decisiones que tomen las Asambleas a que este artículo se refiere. En caso de existir impugnación, el plazo se extenderá hasta que la misma sea resuelta en los términos señalados por estos Estatutos y los Reglamentos correspondientes.

Artículo 77 Los Comités Directivos Estatales tendrán las siguientes atribuciones:

...

b) Convocar al Consejo Estatal y a la Asamblea Estatal, así como supletoriamente a las asambleas municipales, en los casos que determinen los reglamentos aplicables;

...

CUARTO. El reglamento de Acción Juvenil señala en los artículos 10 a 14 que:

Artículo 10. Las SEAJ y la SNAJ son integradas por la persona titular de la Secretaría, las y los directores, así como por el Consejo Juvenil correspondiente. Las SMAJ son integradas por la persona titular de la Secretaría y por las y los directores.

Artículo 11. Las personas titulares de las Secretarías de Acción Juvenil electas o designadas de todos los niveles, así como quienes integren los Consejos Juveniles que cumplan los 26 años de edad, permanecerán en su cargo hasta terminar su periodo, conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente Reglamento. En caso de falta temporal de la persona titular de la Secretaría de Acción Juvenil Municipal, Estatal o Nacional, será sustituido por la o el Director General de su Secretaría, quien gozará de las mismas facultades conferidas por este Reglamento, con excepción de la designación de direcciones, así como lo referente a la integración del Consejo Juvenil correspondiente. En caso de falta definitiva de la persona titular de la Secretaría de Acción Juvenil de cualquier nivel, faltando más de un

DURANGO 22, COLAHOA

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

TELÉFONO: 86231000

¡DEFENDAMOS MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

General convocará a Asamblea en un plazo no mayor a 90 días naturales, sujetándose a lo previsto en el presente Reglamento. En caso de faltar menos de un año, la o el Director General concluirá el periodo. En ambos casos, la o el Director General gozará de las mismas facultades que la persona titular de la Secretaría Juvenil, conferidas por este Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ausencia de la persona titular de la Dirección General, la o el director subsecuente de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo 16, gozará de las mismas facultades. Ante la falta temporal o definitiva de la o el Secretario de Acción Juvenil, el Comité correspondiente o la persona titular de la Secretaría Juvenil de orden jerárquico superior tendrá la obligación de notificar al titular de la Dirección General o a la directora o director subsecuente que asumirá dichas atribuciones, así como, en su caso, a la SNAJ, al día hábil siguiente posterior al que tenga conocimiento..

Artículo 12. La SNAJ tendrá una duración de 3 años y las SEAJ, así como las SMAJ, de 2 años, contados a partir de la toma de protesta. La renovación de la SNAJ se realizará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales, en cuyo caso podrán postularse como candidatas o candidatos aquellos miembros de la organización que al momento de iniciar el año calendario en que se celebre la Asamblea, sean menores de 26 años. La duración de las Secretarías Municipales y Estatales se prorrogará únicamente cuando los tiempos correspondientes para la renovación coincidan con el periodo de campañas constitucionales o procesos internos de selección de candidatas y candidatos en la demarcación, en cuyo caso, se deberá convocar a Asamblea a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la jornada electoral constitucional. En caso de que la persona titular de la SMAJ o la SEAJ solicite hacer uso de su facultad de iniciativa para presentar en la sesión inmediata siguiente del Comité correspondiente la propuesta de convocatoria para renovar su Secretaría, y el Comité hiciera caso omiso o no apruebe convocatoria alguna en los dos meses posteriores a la solicitud de la o el secretario, la persona titular de la Secretaría Nacional deberá solicitar al Comité Ejecutivo Nacional convocar de manera supletoria conforme a lo establecido en el presente Reglamento. Bajo este supuesto, en tanto



ES POR ACÁ!

no se emita convocatoria, la Secretaría se considerará aún vigente en términos de lo correspondiente al presente Reglamento.

Artículo 13. Durante su encargo, las personas titulares de las Secretarías de Acción Juvenil en todo el país serán miembros ex officio con voz y voto de su Comité correspondiente. La o el Secretario Nacional, así como las personas titulares de las Secretarías Estatales participarán con derecho a voz y voto en el Consejo Nacional o Estatal, según sea el caso, así como en la Comisión Permanente correspondiente.

QUINTO. Así como lo mandata el mismo reglamento pero en el Artículo 31 los demás referentes a las condiciones que dictamina para participar, ser candidato o electo para la Secretaria de Acción Juvenil Ciudad de México como también lo dicen los Artículos 33 al 37, 40, 41, 42, 45, 53, 55, 57, 60, 61, 62, 64 y 66.

ACUERDO

1. Se aprueba por UNANIMIDAD la candidatura de FERNANDA GARCÍA AZUCENO y su planilla integrada por:

NOMBRE	SEXO
MARIO EDUARDO PIÑA SALCEDO	HOMBRE
ALEXANDRA IXEL GARCÍA CAMPOS	MUJER
MANUEL ALEJANDRO SALDAÑA GARCÍA	HOMBRE
MARISA HERNANDEZ MANZUR	MUJER
MIGUEL ANGEL VILLAVICENCIO LEURA	HOMBRE
GEMMA VALENTINA ORTÍZ GARCÍA	MUJER

DURANGO 22, COL. ROMA
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
TELÉFONO: 86231000

¡DEFENDAMOS MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD



ES POR ACÁ!

2. Publíquese en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, notifíquese a la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil para los efectos que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida y más digna para todos”

Firman la presente el Presidente la Comisión Electoral, acompañado de las integrantes y los integrantes de la misma, quienes autorizan y dan fe

MTRO. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO
PRESIDENTE COMISIÓN ELECTORAL

MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS
INTEGRANTE

EDMUNDO AXEL GUADARRAMA DÍAZ
INTEGRANTE

CELINA SAAVEDRA ORTEGA
INTEGRANTE

XIMENA ROCHE NAVA
INTEGRANTE